



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasú Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

**REGLAMENTO
DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001/2017 DEL PROCESO DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE CARGOS
DIRECTIVOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE
MAESTRAS Y MAESTROS Y UNIDADES ACADÉMICAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- (Objeto). El objeto del presente Reglamento del proceso de institucionalización de cargos de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros (ESFM) y Unidades Académicas (UA), es brindar los lineamientos, requisitos, criterios de selección, estableciendo los procedimientos y características del mismo.

Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación). Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento deben ser cumplidas por las y los postulantes a las ESFM y UA, miembros de las Comisiones Evaluadoras y Comisión Nacional de Impugnación y Apelación.

Artículo 3.- (Marco Legal). La Convocatoria y el Reglamento del Proceso de Institucionalización para postulantes a cargos Directivos, Docentes y Administrativos las ESFM y UA, se basan en las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.
- Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”
- Ley N° 1178 de 20 de julio 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 004 de 31 de marzo 2010, de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”.
- Ley N° 045 de 8 de octubre 2010, Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación.
- Ley N° 786, 10 de marzo de 2016, Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 en el Marco del Desarrollo Integral Para Vivir Bien.
- Decreto Supremo N° 23318 – A de 20 de julio de 1990, Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública
- Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, Modificaciones al Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 514 de 17 de mayo de 2010.
- Decreto Supremo N° 0762 de 5 de enero 2011, Reglamento a la Ley Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación.
- Resolución Suprema N° 212414 de 21 de abril 1993, Reglamento de Faltas y Sanciones del Personal Docente y Administrativo.
- Resolución Ministerial N° 062/2000 del 17 de febrero de 2000, Reglamento de la Carrera Administrativa del Servicio de Educación Pública.
- Compendio de Normativa para las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros/ Unidades Académicas.
- Sentencia Constitucional N° 638/2013 de 28 de mayo de 2013.

Artículo 4.- (Difusión y Publicación). El Ministerio de Educación, la Unidad de Comunicación, Dirección General de Formación de Maestros a través de la página web: <http://dgfm.minedu.gob.bo/>, las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros, Unidades Académicas y las Subdirecciones de Educación Superior de las Direcciones Departamentales de Educación, efectuarán la publicación y difusión de la Convocatoria, Reglamento, Formularios y todos los anexos inherentes al proceso de institucionalización.

Artículo 5.- (Cargos Convocados). Los cargos convocados para las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros y Unidades Académicas se encuentran en el Anexo 1 de la Convocatoria Pública N° 001/2017 disponible en la página web de la Dirección General de Formación de Maestros <http://dgfm.minedu.gob.bo/>



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

Artículo 6.- (Requisitos Indispensables). Los requisitos indispensables para postularse a los diferentes cargos, se encuentran en el Anexo 2 de la Convocatoria Pública N° 001/2017 disponible en la página web de la Dirección General de Formación de Maestros <http://dgfm.minedu.gob.bo/>.

Artículo 7.- (Fases del Proceso). El proceso de Institucionalización a los cargos directivos, docentes y administrativos de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros y Unidades Académicas comprende las siguientes fases:

1. Publicación de la Convocatoria, Depósito Bancario y Postulación Vía Internet.
2. Publicación de Listas Oficial de Postulantes Habilitados.
3. Prueba Técnica Vía Plataforma Virtual y Publicación de Resultados de la Prueba Técnica.
4. Calificación de Méritos.
5. Presentación Práctica y Entrevista Personal.
6. Publicación de Resultados, Apelaciones y Notificaciones de Impugnaciones, Apelaciones, Publicación de Resultados Finales y Designación y Posesión de Nuevas Autoridades.

CAPÍTULO II POSTULACIÓN

Artículo 8.- (Formulario de Postulación). I. Las y los interesados en participar de la Convocatoria Pública que cumplan los requisitos establecidos para cada cargo, deberán inscribirse vía INTERNET en la página web: <http://dgfm.minedu.gob.bo/> de la Dirección General de Formación de Maestros, debiendo realizar el correcto llenado en el Formulario de Postulación verificando sus datos personales y profesionales. Cualquier error u omisión en los datos y requisitos exigidos, invalida la postulación.

II. El Formulario de Postulación se habilitará 24 horas después de haber realizado el depósito bancario, para acceder al llenado del formulario debe ingresar con el número del depósito bancario.

III. El formulario debe ser impreso por la o el postulante siendo su presentación en original requisito indispensable para el ingreso a la prueba técnica.

IV. Cualquier error en el llenado de los datos, invalida la postulación no pudiendo modificarse después de la impresión; y constituyéndose en declaración jurada.

V. La nómina de postulantes inscritos será publicada en la página web de la Dirección General de Formación de Maestros <http://dgfm.minedu.gob.bo/> según cronograma establecido.

CAPÍTULO III FASES DE EVALUACION Y CALIFICACIÓN

Artículo 9.- (Conocimientos Mínimos). Las y los postulantes realizarán la prueba técnica y presentación práctica con base a la bibliografía señalada en la Convocatoria Publica N° 001/2017 y disponible en la página web de la Dirección General de Formación de Maestros <http://dgfm.minedu.gob.bo/>

Artículo 10.- (Evaluación, Puntaje y Ponderación). I. Las evaluaciones realizadas durante el proceso de institucionalización serán valorados en la escala de 1 a 100 puntos en cada uno de los componentes; los mismos que tendrán la siguiente ponderación:



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

COMPONENTES A EVALUAR	PUNTAJE	PONDERACIÓN
Prueban Técnica vía plataforma virtual.	100	25%
Estudios y títulos profesionales	100	30%
Condiciones personales	100	
Calificación de años de servicio	100	
Calificación de méritos generales	100	
Presentación Práctica	100	30%
Entrevista personal.	100	15%
TOTAL	700	100%

Artículo 11.- (Prueba Técnica). I. La Prueba Técnica será desarrollada vía plataforma virtual y se realizará según cronograma establecido, los horarios para la Prueba Técnica serán comunicados oportunamente mediante la página web <http://dgfm.minedu.gob.bo>.

II. El puntaje mínimo de aprobación en la prueba técnica, vía plataforma virtual es de 61 (sesenta y un) puntos sobre 100 (cien), este resultado habilita a las y los postulantes a la siguiente fase del proceso de institucionalización. La ponderación asignada a este componente es de 25%.

III. Para la aplicación de Prueba Técnica, cada postulante deberá portar una laptop con acceso a internet (modem USB de mayor cobertura para el uso de Internet en la ESFM en la que desarrollará la prueba técnica y con crédito suficiente) o smartphone o tablet con acceso a internet, crédito suficiente y las aplicaciones necesarias para la descarga, aplicación y envío de la prueba técnica. Para mayores detalles técnicos ver la página web <http://dgfm.minedu.gob.bo>. Asimismo, al momento de ingresar a la Prueba Técnica deberán presentar los siguientes documentos:

1. Cédula de Identidad vigente (original).
2. Boleta de depósito bancario (original).
3. Formulario de Postulación N° 1 (original).

IV. Los resultados se darán a conocer una vez concluida la aplicación de la Prueba, los mismos serán publicados en la página web: <http://dgfm.minedu.gob.bo/> de la Dirección General de Formación de Maestros del Ministerio de Educación.

Artículo 12.- (Calificación de Méritos Profesionales). I. A la Calificación de Méritos Profesionales ingresarán solo las y los postulantes que hayan aprobado la Prueba Técnica de acuerdo a la lista publicada, en la fecha y hora establecida en la página web de la Dirección General de Formación de Maestros <http://dgfm.minedu.gob.bo/>

II. Para este propósito se tomará en cuenta, conforme al cargo que postula; los siguientes aspectos:

1. Título Profesional de Maestra o Maestro Normalista y Título Profesional de Licenciatura o Título Profesional afín al cargo que postula.
2. Condiciones personales y profesionales.
3. Calificación de años de servicio (CAS).
4. Méritos generales.
5. Deméritos.

III. En función a la idoneidad de los postulantes para el ejercicio del cargo, éstos deberán presentar al momento de ingresar a la calificación de méritos profesionales y revisión documental:



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

1. Formulario N° 2: Declaración de Inexistencia de Incompatibilidad Laboral y Compromiso de dedicación exclusiva a tiempo completo en el cargo.

Artículo 13.- (Denuncia). I. En caso de existir proceso administrativo, disciplinario, penal, coactivo fiscal o sindical con daño económico con Resolución Final o Sentencia Ejecutoriada, la o el postulante en el marco de los Estatutos y Reglamentos disciplinarios de las Confederaciones del Magisterio y/o sus organizaciones sindicales afiliadas, será inhabilitado en cualquier etapa del proceso a presentación de los documentos indicados por las o los denunciantes.

II. La denuncia en contra de algún postulante debe estar acompañada de la Resolución Final o Sentencia Ejecutoriada los cuales deben ser oportunamente proporcionados a la Comisión Evaluadora.

III. La denuncia sin la presentación de la Resolución Final o Sentencia Ejecutoriada no inhabilitará al postulante; salvo que posterior a la conclusión del proceso de institucionalización se demuestre su culpabilidad y amerite la inhabilitación de su postulación o destitución del cargo, según corresponda.

IV. En la valoración sobre procesos sindicales no se debe considerar, bajo ninguna circunstancia, las faltas vinculadas a la vida sindical (no asistencia a reuniones, marchas u otras de carácter estrictamente sindical) como causal para inhabilitar a un postulante.

Artículo 14.- (Currículum Vitae). Para la Calificación de Méritos, la o el postulante deberá presentar a la Comisión Evaluadora el Currículum Vitae (hoja de vida documentada) respaldado con la documentación original y deberá entregar un ejemplar en fotocopias simples de todo lo presentado (*papel tamaño carta, foliado, engrapado, sujetado, claramente diferenciado con identificadores*). La documentación presentada debe estar organizada de acuerdo a los requisitos establecidos en el Anexo 2 que se encuentra en la página web <http://dgfm.minedu.gob.bo/>

Artículo 15.- (Presentación Práctica). I. Podrán realizar la Presentación Práctica solo las y los postulantes que hayan concluido la fase de Calificación de Méritos; para lo cual la Dirección General de Formación de Maestros, proporcionará temáticas y orientaciones que serán entregadas a las y los postulantes habilitados quienes tendrán un plazo de 48 horas antes de la fecha y hora prevista para su presentación.

II. Para la presentación práctica deberá tomarse en cuenta los siguientes aspectos:

a) Para cargos Directivos y Administrativos:

- 48 horas antes de la fecha y hora prevista para su presentación práctica, se habilitará en la página web de la Dirección General de Formación de Maestros <http://dgfm.minedu.gob.bo/> la documentación, los procedimientos y sistemas que le servirán para su presentación de manera que pueda familiarizarse con los mismos.
- El día y la hora previstos para su presentación práctica, se entregarán las instrucciones para cada uno de los cargos.
- Cada postulante tendrá un tiempo de 180 minutos para desarrollar lo establecido en las instrucciones.
- Cada postulante tendrá al finalizar un máximo de 15 minutos para su presentación práctica.

b) Para postulantes a cargos Docentes:

- 48 horas antes de la fecha y hora prevista se les hará conocer el tema a desarrollar y se habilitarán en la página web de la Dirección General de Formación de Maestros <http://dgfm.minedu.gob.bo/> la documentación, los procedimientos y sistemas que le servirán para su presentación de manera que pueda familiarizarse con los mismos.
- Se pedirá una clase demostrativa con el uso de KUAAs de acuerdo a la especialidad, al currículo de formación inicial, incluyendo la planificación y la evaluación de los procesos formativos en el Sistema de Información de Formación de Maestros (SIFMWEB).



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasú Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

- Cada postulante tendrá un tiempo máximo de 20 minutos para el desarrollo de su clase y contará con personas que hagan las veces de estudiantes.

III. El desarrollo de la Presentación Práctica se evaluará sobre 100 puntos. La ponderación asignada a este componente es de 30%.

Artículo 16.- (Criterios para la Presentación Práctica). I. La Presentación Práctica será evaluada en base a tres criterios:

1. Cumplimiento de la tarea asignada según instructivo proporcionado.
2. Manejo correcto de los sistemas, procedimientos y normativas correspondientes.
3. Coherencia con el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.

Artículo 17.- (Entrevista Personal). I. La entrevista tendrá una duración no mayor a 10 minutos, tiempo en el cual se realizará preguntas y resolución de casos técnicos y profesionales de acuerdo al cargo de manera práctica y de acuerdo a ficha de entrevista personal.

II. El desarrollo de la entrevista se evaluará sobre 100 puntos. La ponderación asignada a este componente es de 15%.

Artículo 18.- (Tolerancia). Las o los postulantes deberán constituirse en el lugar y hora señalada tanto para la Calificación de Méritos, Presentación Práctica y Entrevista Personal, habiendo un margen de espera por parte de la Comisión Evaluadora de 5 minutos, pasado este tiempo la o el postulante será inhabilitado.

CAPÍTULO IV COMISION EVALUADORA, COMISION NACIONAL DE IMPUGNACION Y APELACION

Artículo 19.- (Comisión Evaluadora). I. La Comisión Evaluadora estará conformada por:

1. Tres Representantes del Ministerio de Educación, uno de ellos ejercerá la presidencia.
2. Un Representante de la Confederación de Trabajadores de Educación Urbana de Bolivia (CTEUB).
3. Un Representante de la Confederación Nacional de Maestros de Educación Rural de Bolivia (CONMERB).

II. Asimismo, participarán en el proceso de institucionalización, en calidad de observadores, representantes de la Confederación de Estudiantes en Formación de Maestros de Bolivia (CEFOM-B) y representantes de organizaciones sociales acreditados por sus entes matrices.

Artículo 20.- (De la Acreditación de los Integrantes de la Comisión Evaluadora). I. Las diferentes instituciones deberán acreditar mediante memorándum de designación al representante para formar parte de esta Comisión Evaluadora conforme lo siguiente:

1. El Ministerio de Educación acreditará tres representantes, uno de ellos ejercerá la presidencia.
2. La Confederación de Trabajadores de Educación Urbana de Bolivia acreditará un representante.
3. La Confederación Nacional de Maestros de Educación Rural de Bolivia acreditará un representante.

II. Asimismo, participarán en el proceso de institucionalización, en calidad de observadores, representantes de la Confederación de Estudiantes en Formación de Maestros de Bolivia (CEFOM-B) y representantes de organizaciones sociales acreditados por sus entes matrices.

Artículo 21.- (Funciones de la Comisión Evaluadora). I. La Comisión Evaluadora verificará la documentación y calificará a las o los postulantes sobre la base de las Fichas de Calificación, son funciones de esta Comisión las siguientes:



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasú Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

1. Cumplir y hacer cumplir la presente Convocatoria, el presente Reglamento Específico, el Protocolo del Proceso de Institucionalización y la Normativa vigente.
2. Garantizar que el proceso de evaluación y selección se realice de forma transparente, democrática, participativa, equitativa y pública.
3. Verificar que la documentación presentada por los postulantes cumpla con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria y su Reglamento.
4. Establecer el orden y los turnos para la calificación, las presentaciones prácticas y entrevistas.
5. Permanecer en todo el desarrollo del proceso.
6. Descalificar a las o los postulantes que no cumplan con los requisitos exigidos en la Convocatoria Pública y su Reglamento.
7. Llenar el Acta de Apertura y Cierre de la participación de postulantes y asignar calificación en las fichas correspondientes.
8. Firmar todas las Actas del Proceso y las Fichas de Calificación de Méritos Profesionales.
9. Dirimir y resolver los casos en que existieran problemas, reclamos o impugnaciones durante el proceso de la calificación.
10. Elaborar y presentar el informe en tres ejemplares dirigido a la Dirección General de Formación de Maestros, debidamente firmados por todos los miembros de la comisión evaluadora presentes, las fichas de calificación deben ser llenadas en forma digital e impresas; cada una de las fichas debe estar llenada con los nombres y apellidos completos de las y los postulantes, con sus debidos números de Cédula de Identidad.
11. Anular del proceso de institucionalización a postulantes que presentaron documentación falsa, reteniendo la misma y haciendo constar en el acta correspondiente.
12. Inhabilitar o descalificar a la o el postulante que tuviera proceso sindical con Resolución Final Ejecutoriada en contra.
13. Registrar o hacer constar en Actas las observaciones de uno o varios de los miembros de la Comisión Evaluadora cuando corresponda.

II. La Comisión Evaluadora además evaluará la Presentación Práctica, para lo cual deberá realizar las siguientes funciones:

1. Verificar si la o el postulante se encuentra habilitado para la Presentación Práctica.
2. Cumplir y hacer cumplir la Convocatoria, el Reglamento y la Normativa vigente.
3. Establecer el orden y los turnos para la Presentación Práctica.
4. Observar el desarrollo completo de la Presentación Práctica.
5. Completar el llenado de los Formularios oficiales para la evaluación de cada postulante habilitado.

Artículo 22.- (Funciones de los Observadores). Las funciones de los observadores son las siguientes:

1. Verificar el correcto llenado del Acta de Apertura, Cierre y las Fichas de Calificación, elaborados por la Comisión Evaluadora.
2. Verificar la transparencia del proceso de Calificación de Méritos y registrar en el Acta si existieren observaciones.

Artículo 23.- (Sesiones). La Comisión Evaluadora sesionará en instalaciones de la ESFM sede seleccionada en cada departamento. En situaciones necesarias, la Comisión Evaluadora funcionará con un mínimo de tres de sus miembros y sus decisiones serán absolutamente válidas.

Artículo 24.- (Publicación de Resultados). Los resultados serán publicados para conocimiento de las y los interesados en la página web de la Dirección General de Formación de Maestros <http://dqfm.minedu.gob.bo/>, de acuerdo al informe final de resultados presentado al Ministro de Educación a través del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional.



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

Artículo 25.- (Impugnación y Apelación). I. Las o los postulantes que consideren injusta o inequitativa la valoración de su calificación de méritos, presentación práctica o entrevista personal, podrán impugnar por escrito ante la Comisión Evaluadora, en un plazo no mayor a 4 horas de haber conocido el resultado de su calificación; la Comisión Evaluadora deberá responder de manera escrita a la o el postulante en un plazo no mayor a 8 horas en secretaria de la ESFM donde se llevará a cabo el proceso de institucionalización.

II. Las y los postulantes que consideren injusta o inequitativa la respuesta emitida por la Comisión Evaluadora a su representación, podrán apelar ante la Comisión Nacional de Impugnación y Apelación en el plazo establecido de acuerdo al cronograma, las mismas serán presentadas en la secretaria del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional del Ministerio de Educación. La Comisión Nacional Impugnación y Apelación resolverá las mismas en el plazo establecido conforme al cronograma.

III. Las apelaciones necesariamente deberán cumplir con los procedimientos y tiempos establecidos en el presente Reglamento con argumento y respaldo documentado.

IV. La Comisión Nacional de Impugnación y Apelación, realizará la valoración de los argumentos expuestos; si corresponde podrá recurrir a los documentos adjuntos en el expediente conforme a petitorio de la o el postulante y emitirá el fallo correspondiente en un plazo no mayor a 72 horas computables a partir de la recepción del expediente, cuyo resultado será publicado en la página web de la Dirección General de Formación de Maestros <http://dgfm.minedu.gob.bo/>

V. No existen otros recursos ulteriores a la emisión del fallo de la Comisión Nacional de Impugnación y Apelación.

Artículo 26.- (Comisión Nacional de Impugnación y Apelación). I. La Comisión Nacional de Impugnación y Apelación estará conformada por:

1. Un Representante del Ministerio de Educación, designado por autoridades superiores.
2. Un Representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.
3. Un Representante de la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación
4. Un Representante del Comité Ejecutivo de la Confederación de Trabajadores en Educación Urbana de Bolivia (CTEUB).
5. Un Representante del Comité Ejecutivo de la Confederación Nacional de Maestros de Educación Rural de Bolivia (CONMERB).
6. Un Representante de la Confederación de Estudiantes en Formación de Maestros (CEFOM-B), en calidad de observador.

II. Estos miembros no pueden ser los mismos integrantes de las Comisiones Evaluadoras que hayan participado en el presente proceso de institucionalización.

III. El fallo de la Comisión Nacional de Impugnación y Apelación será emitido en el plazo determinado según cronograma establecido en la Convocatoria Pública. Sus determinaciones son definitivas y no dará lugar a ningún recurso ulterior ni reclamo.

IV. La Comisión Nacional de Impugnación y Apelación no tiene atribución para realizar una nueva calificación como Comisión Evaluadora, únicamente de emitir fallo final de su procedencia o improcedencia.

V. Las apelaciones deben ser presentadas únicamente después de la publicación de los resultados preliminares y en el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria.

Artículo 27.- (Publicación de Resultados Finales). El Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Formación de Maestros mediante su página web: <http://dgfm.minedu.gob.bo/> publicará los resultados finales de acuerdo al cronograma establecido en la Convocatoria Publica N° 001/2017.



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

CAPÍTULO V SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

Artículo 28.- (Designación). La Dirección General de Formación de Maestros, designará en los respectivos cargos a las o los postulantes que hayan obtenido el mayor puntaje, el puntaje mínimo de aprobación es de 61 (sesenta y uno) producto de todas fases del proceso de institucionalización.

II. La designación de los cargos se realizará de la siguiente manera:

1. En primera instancia se designará a la o el postulante que haya logrado obtener el mayor puntaje.
2. En caso de que la o el postulante con mayor puntaje no asuma el cargo, se designará por prelación a la o el siguiente postulante de acuerdo al puntaje final de calificación del proceso de institucionalización.
3. En caso de igualdad de puntajes finales de las o los postulantes, la designación será definida por el mayor puntaje obtenido en la presentación práctica.
4. Agotado el proceso de designación por prelación y si aún existieren cargos acéfalos, se realizará un proceso de compulsa de méritos profesionales; de persistir las acefalías, se procederá a realizar invitación directa hasta cubrir todas las acefalías que tendrán carácter de invitada(o) por una gestión, las mismas que deberán ser resueltas en el primer trimestre de la gestión 2018.

Artículo 29.- (Condiciones del Cargo). Las y los postulantes con mayores puntajes en el proceso de institucionalización serán designados por las gestiones académicas 2018, 2019 y 2020. Todas y todos los profesionales seleccionados estarán sujetos a Evaluaciones de Desempeño en cada gestión, conforme lo establece el Compendio de Normativa de las ESFM y UA.

Artículo 30.- (Restricciones). La o el postulante que haya resultado ganador y sea posesionado, no podrá participar de otros procesos de institucionalización del SEP hasta la culminación de la vigencia del periodo de institucionalización de la Convocatoria Pública N° 001/2017.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. Las y los postulantes seleccionados deberán tener registrados los requisitos exigidos en la Convocatoria Pública en el RDA, en un plazo no mayor a 30 días después de haberse dado a conocer los resultados del proceso de institucionalización.
2. Las y los profesionales institucionalizados, deberán trabajar con dedicación exclusiva y a tiempo completo conforme establece la Convocatoria Pública N° 001/2017.
3. Las y los postulantes podrán postular hasta dos cargos; un directivo y un docente, de acuerdo a pertinencia académica y cuando cumplan con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria y el presente Reglamento.
4. En el caso de presentarse dificultades en el desarrollo de las diferentes etapas de la Convocatoria Pública, el Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Formación de Maestros tiene todas las atribuciones en realizar los ajustes y reajustes pertinentes a la misma, para garantizar el logro de los objetivos para los que fue emitida.

La Paz, octubre de 2017